



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-01006

Asunto: Auto traslado y no reconoce acreencias

Se incorpora al expediente digital el inventario y avalúo actualizado de bienes de la deudora que presenta el liquidador previamente designado por el Despacho, y que fue elaborado de conformidad con lo previsto en **el artículo 444 del Código General del Proceso**.

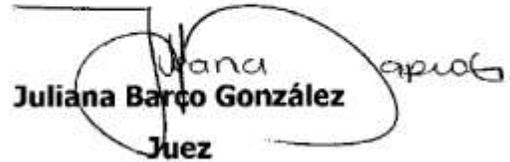
Sobre el particular, el Juzgado estima que lo pertinente será darles traslado a las partes para efectos de lo previsto en **el artículo 567 Idem**, no obstante, previo a ello, se debe advertir al acreedor DIAN que no se dará traslado de las acreencias que aportó conforme **al archivo N° 29 del Expediente Digital**, pues contrastadas con el contenido del Acta de la Audiencia de Negociación de Deudas (Cfr. Fol. 121 del Archivo 02 del Expediente Digital) se concluye que se trata de la misma obligación que se hizo valer en dicha oportunidad pero actualizada en lo que concierne a sus intereses moratorios.

Corolario, se recuerda que de conformidad con **el párrafo del artículo 567 del Código General del Proceso**, los acreedores incluidos en el trámite de negociación de deudas se tienen reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores. Por lo anterior, se continuará con el trámite ordinario del proceso sin escatimar en dicha deuda.

Así las cosas, en consecuencia, el Despacho considera que lo pertinente será dar traslado a las partes por el término de **diez (10) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, para que presenten observaciones, y si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente. Se les advierte a las partes interesadas que el memorial contentivo del inventario realizado por el auxiliar de la

justicia reposa en el archivo N° 53 del Expediente Digital y únicamente deben ingresar a él para tener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, ___3 feb 2023___, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a892b5cd3973d55a66795c0af003ab70ba397ee4275b0c22396d4c322aaa35a7**

Documento generado en 02/02/2023 02:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>